



**AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE**

Plaza de la Constitución, 3  
Teléfs. 957 535 614 - 957 535 767 - Fax 957 535 739  
14930 MONTURQUE (Córdoba)

\*



Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*

**BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+.**

El Ayuntamiento de Monturque solicitó subvención ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, regulada por la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo (publicada en el BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2016).

Mediante la Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, fue asignada a este Ayuntamiento la cantidad de 66.300,00 € para la contratación laboral de aquellas personas que cumplan los requisitos previstos en la citada norma.

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes Bases, es la determinación del procedimiento a seguir para la selección y posterior realización de contratos, acogidos a la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, a aquellas personas que hayan sido previamente seleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS.**

Los contratos se formalizarán con cargo de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+ conforme a la normativa laboral vigente y se realizarán en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, con una duración de entre 3 y 6 meses, a jornada completa, destinados al desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

**DESCRIPCIÓN DE LAS PUESTOS.**

**Programa Emple@ 30+**

Nº Puestos	Ocupación	Duración contrato	Código Ocupación SAE
1	Auxiliar Administrativo	6 meses	43091029
5	Personal de limpieza (no cualificado)	3 meses	92101050

**Programa Emple@ Joven**

Nº Puestos	Ocupación	Duración contrato	Código Ocupación SAE
1	Auxiliar Administrativo	6 meses	43091029
1	Animador Sociocultural	6 meses	37151038
1	Monitor Deportivo	6 meses	37231077
1	Acompañante Grupo Turístico	6 meses	58231014
1	Personal de limpieza (no cualificado)	6 meses	92101050

Código seguro de verificación (CSV):

**A102 ACBA B3D4 6723 3835**



A102ACB3D467233835

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 6/2/2017

## **GESTIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO.**

Para la gestión de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria, el Ayuntamiento deberá presentar documento de oferta ante el Servicio Andaluz de Empleo.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

Plazo de presentación de ofertas.

El Ayuntamiento deberá presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista de las contrataciones.

-Se identificará la Iniciativa distinguiendo los límites de edad

\* Emple@Joven: entre 18 y 29 años, ambos inclusive e inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

\* Emple@30+: con 30 o más años de edad.

-Se deberá indicar de forma específica si la oferta va dirigida a personas con discapacidad. Puesto que como indica la Resolución de la concesión de la subvención “del total de las contrataciones realizadas por parte de la entidad beneficiaria, se reservarán un cupo mínimo del 2% a favor de trabajadores con discapacidad”.

-La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo que se pretende cubrir.

## **REMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.**

El Servicio Andaluz de Empleo, en adelante SAE, proporcionará al Ayuntamiento tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas sólo se producirá cuando el Ayuntamiento justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o por incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

El SAE remitirá al Ayuntamiento el documento de “Informe de resultados de selección”, en el que se relacionan las candidaturas enviadas en el proceso, con anterioridad a la fecha prevista para la recepción de las personas candidatas y ordenadas según la prelación establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; en el que consta:

“1.- La selección se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y las personas solicitantes del Programa de Solidaridad respecto de las que las Comisiones provinciales de Valoración previstas en el considerado Decreto hayan formulado propuestas de resolución sobre la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.

c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.

d) En último lugar, las personas desempleadas en general.

2.- Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

Si en el municipio en el que se ejecute la actuación no existieran personas incluidas en el apartado 1 de este artículo que cumplan los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos.

Código seguro de verificación (CSV):

**A102 ACBA B3D4 6723 3835**



A102ACB3D467233835

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 6/2/2017

3.- A los efectos de la presente Sección, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si están inscritas como trabajadores agrarios, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.”

Las personas candidatas seleccionadas, presentarán en el Área de Personal del Ayuntamiento la carta de presentación proporcionada por el SAE, así como todos aquellos méritos que quieran hacer constar, debidamente acreditados.

#### **RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.**

Una vez recibidos los informes de resultados, remitidos por el SAE, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

- Para las candidaturas de puestos NO CUALIFICADOS, Peones de Limpieza (Ocupación 92101050) que estén incluidos tanto en el Programa Emple@ Joven como en el Emple@ 30+, Grupo de Cotización del 4 al 10, únicamente se tendrán en cuenta el orden establecido por el SAE, según los criterios del mencionado artículo 11, de la Ley 2/2015 (expuestos en el apartado anterior).
- El resto de candidaturas, debido a la especialización de las distintas ocupaciones y grado de responsabilidad de las mismas, tendrán que pasar por un proceso selectivo.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

##### **\*CONCURSO DE MÉRITOS.**

La puntuación máxima del concurso será de 10 puntos, distribuida entre los distintos apartados en la forma que se indica.

a) Informe de Resultados remitido por el SAE , conforme a los criterios del artículo 11, de la Ley 2/2015.

- La candidatura que venga en 1º lugar: 2,50 puntos.
- La candidatura que venga en 2º lugar: 2,25 puntos.
- La candidatura que venga en 3º lugar: 2,00 puntos.

b) Titulación académica.

- Por Título de FP Primer Grado o equivalente:.....0,5 puntos.
- Por Título de FP de Grado Superior o equivalente.....1,0 puntos.
- Por Título Universitario.....1,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de **1,5 puntos**.

c) Cursos de formación.

Siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo, con la siguiente valoración:

- De 20 a 100 horas: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos.
- De 301 en adelante: 1,00 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de **3 puntos**, siendo valorados sólo los cursos realizados en los últimos 10 años, inmediatamente anteriores a la fecha de la realización del proceso selectivo para cada uno de los puestos que forman parte del Programa

Código seguro de verificación (CSV):

**A102 ACBA B3D4 6723 3835**



A102ACBAB3D467233835

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 6/2/2017

#### d) Méritos profesionales (Experiencia)

-Por cada mes completo de servicios prestados en la ocupación solicitada: 0,25 puntos/mes.

La experiencia se valorará hasta un máximo de **3 puntos**, teniendo en cuenta los trabajos realizados durante los cinco años, inmediatamente anteriores a la fecha de la realización del proceso selectivo para cada uno de los puestos que integran el programa.

La documentación que tendrá que presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración serán los siguientes:

-Titulación académica y Cursos de Formación: Se presentarán copias autocompulsadas de los títulos y certificados acreditativos o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

-Méritos profesionales (Experiencia):

La experiencia deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo, Certificación de Servicios Prestados en Administraciones Públicas o Certificación de Empresa.

Las candidaturas que aporten experiencia profesional por cuenta propia deberán, además, aportar una Declaración Jurada del desempeño de la ocupación solicitada, el período y la categoría profesional así como el justificante del ingreso de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En caso de igualdad, en la puntuación obtenida por los candidatos seleccionados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate y se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el informe de resultados emitido por el SAE.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales (experiencia).
- c) Mayor número de puntos en el apartado de titulación académica.

#### COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

La composición de la Comisión de Baremación estará dispuesta de la siguiente forma:

- Doña Guadalupe M<sup>ª</sup> Rojas García, Dinamizadora Juvenil del Ayuntamiento de Monturque.
- Don Jorge Rey Urbano, Gestor de Centro Deportivo del Ayuntamiento de Monturque.
- Doña Lourdes Zamora Aguilera, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Monturque.

La designación de los miembros de la Comisión se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### BASE FINAL. CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso de selección, la Comisión de selección emitirá propuesta definitiva sobre los candidatos aprobados, que serán los que hayan obtenido la mayor puntuación y elevará propuesta a la Alcaldía, conteniendo los nombres de las personas candidatas, y se procederá a su contratación.

#### VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Monturque, al personal que participe en el procedimiento de selección y a quienes participen en los programas, tanto la

Código seguro de verificación (CSV):

**A102 ACBA B3D4 6723 3835**



A102ACBAB3D467233835

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 6/2/2017

convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones realizadas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PUBLICIDAD.**

Se dará publicidad de las presentes bases en la página web de municipal [www.monturque.es](http://www.monturque.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Este documento lo firma electrónicamente en Monturque, la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**A102 ACBA B3D4 6723 3835**



A102ACBAB3D467233835

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.monturque.es/sede](http://www.monturque.es/sede)

Firmado por La Alcaldesa ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 6/2/2017